



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC
20214210700571

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 11 de 2021

Señor(a)

Yenny Marcela Vidal Villamil
Calle 77 B 14 43 Piso 1

Email: cirob0427@gmail.com
Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Recibe		
Fecha 1:	14	02	2021
Nombre del distribuidor:			
C.C.			
Centro de Distribución:			
Observaciones:	De la C1177 por el C1177		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120177202

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027723745 de 20/11/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017, art 8, en concordancia con la Resolución No.20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : YENNY MARCELA VIDAL VILLAMIL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1010201387
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación:

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 8C # 92 - 72 CASA 140	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	JENNNYMARCELA@GMAIL.COM
Teléfono:	4499627	Teléfono móvil:	3057087706

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210700571

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° 000 002 317 9		1111 000	
PORTAPOSTAS		1111 000	
Servicio Operativo: MOVILIDAD		1111 000	
Código de servicio: 13478231		1111 000	
Fecha de entrega: 24/11/2020		1111 000	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de		1111 000	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		1111 000	
Referencia: 1150100000027723748		1111 000	
Teléfono: 3649400 EXT 8310		1111 000	
Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ D.C.		1111 000	
Depa: BOGOTÁ D.C.		1111 000	
Código Operativo: 1111000		1111 000	
Nombre/Razón Social: YENNY MARCELA VIDAL VILLAMAJICA		1111 000	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		1111 000	
Tel: 4498627/3051087765		1111 000	
Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ D.C.		1111 000	
Depa: BOGOTÁ D.C.		1111 000	
Código Operativo: 1111000		1111 000	
Peso Bruto (grs): 200		1111 000	
Peso Volumétrico (grs): 0		1111 000	
Peso Facturado (grs): 200		1111 000	
Valor Declarado \$0		1111 000	
Valor Flete \$3 100		1111 000	
Costo de manejo \$0		1111 000	
Valor Total \$0		1111 000	
Días Contener: EX		1111 000	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		1111 000	
Causas Devoluciones:		1111 000	
RE: Refusado		1111 000	
NE: No existe		1111 000	
NS: No reside		1111 000	
NR: No reclamado		1111 000	
DE: Desconocido		1111 000	
Causas Devoluciones:		1111 000	
C1: C1		1111 000	
C2: C2		1111 000	
C3: C3		1111 000	
C4: C4		1111 000	
C5: C5		1111 000	
C6: C6		1111 000	
C7: C7		1111 000	
C8: C8		1111 000	
C9: C9		1111 000	
C10: C10		1111 000	
C11: C11		1111 000	
C12: C12		1111 000	
C13: C13		1111 000	
C14: C14		1111 000	
C15: C15		1111 000	
C16: C16		1111 000	
C17: C17		1111 000	
C18: C18		1111 000	
C19: C19		1111 000	
C20: C20		1111 000	
C21: C21		1111 000	
C22: C22		1111 000	
C23: C23		1111 000	
C24: C24		1111 000	
C25: C25		1111 000	
C26: C26		1111 000	
C27: C27		1111 000	
C28: C28		1111 000	
C29: C29		1111 000	
C30: C30		1111 000	
C31: C31		1111 000	
C32: C32		1111 000	
C33: C33		1111 000	
C34: C34		1111 000	
C35: C35		1111 000	
C36: C36		1111 000	
C37: C37		1111 000	
C38: C38		1111 000	
C39: C39		1111 000	
C40: C40		1111 000	
C41: C41		1111 000	
C42: C42		1111 000	
C43: C43		1111 000	
C44: C44		1111 000	
C45: C45		1111 000	
C46: C46		1111 000	
C47: C47		1111 000	
C48: C48		1111 000	
C49: C49		1111 000	
C50: C50		1111 000	
C51: C51		1111 000	
C52: C52		1111 000	
C53: C53		1111 000	
C54: C54		1111 000	
C55: C55		1111 000	
C56: C56		1111 000	
C57: C57		1111 000	
C58: C58		1111 000	
C59: C59		1111 000	
C60: C60		1111 000	
C61: C61		1111 000	
C62: C62		1111 000	
C63: C63		1111 000	
C64: C64		1111 000	
C65: C65		1111 000	
C66: C66		1111 000	
C67: C67		1111 000	
C68: C68		1111 000	
C69: C69		1111 000	
C70: C70		1111 000	
C71: C71		1111 000	
C72: C72		1111 000	
C73: C73		1111 000	
C74: C74		1111 000	
C75: C75		1111 000	
C76: C76		1111 000	
C77: C77		1111 000	
C78: C78		1111 000	
C79: C79		1111 000	
C80: C80		1111 000	
C81: C81		1111 000	
C82: C82		1111 000	
C83: C83		1111 000	
C84: C84		1111 000	
C85: C85		1111 000	
C86: C86		1111 000	
C87: C87		1111 000	
C88: C88		1111 000	
C89: C89		1111 000	
C90: C90		1111 000	
C91: C91		1111 000	
C92: C92		1111 000	
C93: C93		1111 000	
C94: C94		1111 000	
C95: C95		1111 000	
C96: C96		1111 000	
C97: C97		1111 000	
C98: C98		1111 000	
C99: C99		1111 000	
C100: C100		1111 000	
C101: C101		1111 000	
C102: C102		1111 000	
C103: C103		1111 000	
C104: C104		1111 000	
C105: C105		1111 000	
C106: C106		1111 000	
C107: C107		1111 000	
C108: C108		1111 000	
C109: C109		1111 000	
C110: C110		1111 000	
C111: C111		1111 000	
C112: C112		1111 000	
C113: C113		1111 000	
C114: C114		1111 000	
C115: C115		1111 000	
C116: C116		1111 000	
C117: C117		1111 000	
C118: C118		1111 000	
C119: C119		1111 000	
C120: C120		1111 000	
C121: C121		1111 000	
C122: C122		1111 000	
C123: C123		1111 000	
C124: C124		1111 000	
C125: C125		1111 000	
C126: C126		1111 000	
C127: C127		1111 000	
C128: C128		1111 000	
C129: C129		1111 000	
C130: C130		1111 000	
C131: C131		1111 000	
C132: C132		1111 000	
C133: C133		1111 000	
C134: C134		1111 000	
C135: C135		1111 000	
C136: C136		1111 000	
C137: C137		1111 000	
C138: C138		1111 000	
C139: C139		1111 000	
C140: C140		1111 000	
C141: C141		1111 000	
C142: C142		1111 000	
C143: C143		1111 000	
C144: C144		1111 000	
C145: C145		1111 000	
C146: C146		1111 000	
C147: C147		1111 000	
C148: C148		1111 000	
C149: C149		1111 000	
C150: C150		1111 000	
C151: C151		1111 000	
C152: C152		1111 000	
C153: C153		1111 000	
C154: C154		1111 000	
C155: C155		1111 000	
C156: C156		1111 000	
C157: C157		1111 000	
C158: C158		1111 000	
C159: C159		1111 000	
C160: C160		1111 000	
C161: C161		1111 000	
C162: C162		1111 000	
C163: C163		1111 000	
C164: C164		1111 000	
C165: C165		1111 000	
C166: C166		1111 000	
C167: C167		1111 000	
C168: C168		1111 000	
C169: C169		1111 000	
C170: C170		1111 000	
C171: C171		1111 000	
C172: C172		1111 000	
C173: C173		1111 000	
C174: C174		1111 000	
C175: C175		1111 000	
C176: C176		1111 000	
C177: C177		1111 000	
C178: C178		1111 000	
C179: C179		1111 000	
C180: C180		1111 000	
C181: C181		1111 000	
C182: C182		1111 000	
C183: C183		1111 000	
C184: C184		1111 000	
C185: C185		1111 000	
C186: C186		1111 000	
C187: C187		1111 000	
C188: C188		1111 000	
C189: C189		1111 000	
C190: C190		1111 000	
C191: C191		1111 000	
C192: C192		1111 000	
C193: C193		1111 000	
C194: C194		1111 000	
C195: C195		1111 000	
C196: C196		1111 000	
C197: C197		1111 000	
C198: C198		1111 000	
C199: C199		1111 000	
C200: C200		1111 000	
C201: C201		1111 000	
C202: C202		1111 000	
C203: C203		1111 000	
C204: C204		1111 000	
C205: C205		1111 000	
C206: C206		1111 000	
C207: C207		1111 000	
C208: C208		1111 000	
C209: C209		1111 000	
C210: C210		1111 000	
C211: C211		1111 000	
C212: C212		1111 000	
C213: C213		1111 000	
C214: C214		1111 000	
C215: C215		1111 000	
C216: C216		1111 000	
C217: C217		1111 000	
C218: C218		1111 000	
C219: C219		1111 000	
C220: C220		1111 000	
C221: C221		1111 000	
C222: C222		1111 000	
C223: C223		1111 000	
C224: C224		1111 000	
C225: C225		1111 000	
C226: C226		1111 000	
C227: C227		1111 000	
C228: C228		1111 000	
C229: C229		1111 000	
C230: C230		1111 000	
C231: C231		1111 000	
C232: C232		1111 000	
C233: C233		1111 000	
C234: C234		1111 000	
C235: C235		1111 000	
C236: C236		1111 000	
C237: C237		1111 000	
C238: C238		1111 000	
C239: C239		1111 000	
C240: C240		1111 000	
C241: C241		1111 000	
C242: C242		1111 000	
C243: C243		1111 000	
C244: C244		1111 000	
C245: C245		1111 000	
C246: C246		1111 000	
C247: C247		1111 000	
C248: C248		1111 000	
C249: C249		1111 000	
C250: C250		1111 000	
C251: C251		1111 000	
C252: C252		1111 000	
C253: C253		1111 000	
C254: C254		1111 000	
C255: C255		1111 000	
C256: C256		1111 000	
C257: C257		1111 000	
C258: C258		1111 000	
C259: C259		1111 000	
C260: C260		1111 000	
C261: C261		1111 000	
C262: C262		1111 000	
C263: C263		1111 000	
C264: C264		1111 000	
C265: C265		1111 000	
C266: C266		1111 000	
C267: C267		1111 000	
C268: C268		1111 000	
C269: C269		1111 000	
C270: C270		1111 000	
C271: C271		1111 000	
C272: C272		1111 000	
C273: C273		1111 000	
C274: C274		1111 000	
C275: C275		1111 000	
C276: C276		1111 000	
C277: C277		1111 000	
C278: C278		1111 000	
C279: C279		1111 000	
C280: C280		1111 000	
C281: C281		1111 000	
C282: C282		1111 000	
C283: C283		1111 000	
C284: C284		1111 000	
C285: C285		1111 000	
C286: C286		1111 000	
C287: C287		1111 000	
C288: C288		1111 000	
C289: C289		1111 000	
C290: C290		1111 000	



“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos los términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1034141 de 01/06/2021 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Que, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*





Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En cuanto a su solicitud referente a suministrar EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS. La resolución número 20203040011245 de 20-08-2020 menciona en su Artículo 5. *"Criterios técnicos para la instalación de los SAST.:*

"...Parágrafo 2. El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 11-02-2021 07:26 AM

Anexos: 1 FOLIO

Cc Yenny Marcela Vidal Villamil-- Calle 77 B 14 43 Piso 1 CP: Cirob0427@gmail.com-(Bogota-D.C.)

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210700571

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210700571

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 11 de 2021

Señor(a)

Yenny Marcela Vidal Villamil
Calle 77 B 14 43 Piso 1

Email: cirob0427@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120177202

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027723745 de 20/11/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017, art 8, en concordancia con la Resolución No.20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	YENNY MARCELA VIDAL VILLAMIL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA- 1010201387
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 8C # 92 - 72 CASA 140	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	JENNNYMARCGAMIL.COM
Teléfono:	4499627	Teléfono móvil:	3057087706

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos los términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1034141 de 01/06/2021 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Que, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto-detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

En cuanto a su solicitud referente a suministrar EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS. La resolución número 20203040011245 de 20-08-2020 menciona en su Artículo 5. *"Criterios técnicos para la instalación de los SAST.:*

"...Parágrafo 2. El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo estudio, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 11-02-2021 07:26 AM

Anexos: 1 FOLIO

Cc Yenry Marcela Vidal Villamil-- Calle 77 B 14 43 Piso 1 CP: Cirob0427@gmail.com-(Bogota-D.C.)

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210700571

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4372 Recibio Villanueva		1111 000 CIH.MOVILIDAD CENTRO A																					
PRIVILEGIO POSTALES NACIONALES S.A.UIT 009 902 917 9 Mensajes de correo Electronico																							
POSTEROS Fecha de Emisión: 14/04/2020 Fecha de Validación: 13/07/2021		Fecha de Emisión: 23/11/2020 17:30:27 Fecha de Validación: 24/11/2020																					
Nombre del Receptor: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Diseño de Dirección: Calle 13 N° 27 - 35 NITC: CA 2994995061		VG263863008C0																					
Referencia: 11001000800027723748 Teléfono: 3845400 EXT 8310 Código Postal:		Causal Devolución(s):																					
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1114003		<table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>Requisitada</td> <td>CI</td> <td>Cancelada</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>No cancelado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No resida</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AP</td> <td>Aprobado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		NE	Requisitada	CI	Cancelada	NR	No existe	NI	No cancelado	NS	No resida	FA	Faltante	NR	No reclamado	AP	Aprobado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
NE	Requisitada	CI	Cancelada																				
NR	No existe	NI	No cancelado																				
NS	No resida	FA	Faltante																				
NR	No reclamado	AP	Aprobado																				
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																				
Nombre del Receptor: YENNY MARCELA VIDAL VILLAMIL C/1414 Dirección: C/ 8 - 79 - 29 casa 140 Teléfono: 4420577/3097087708 Código Postal: Código Operativo: 1114003		Firma del Receptor: <i>[Firma]</i> Ciudad: BOGOTÁ D.C.																					
Peso Fiscal (gr): 200 Peso Volumétrico (gr): 0 Peso Postal (radial) (gr): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Neto: \$3 100 Costa de Envío: \$0 Valor Total: \$3		Fecha de Emisión: 23/11/2020 Fecha de Validación: 24/11/2020 Observaciones: ELIJA UNA DE ESTE DOCUMENTO NO INDICA ACEPTACIÓN																					
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de Emisión: 27/11/2020 Fecha de Validación: 27/11/2020																					
		Jose M B... 079 043...																					

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	YENNY MARCELA VIDAL VILLAMIL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1010201387
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 8C # 92 - 72 CASA 140	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	JENNNYMARCO@GAMIL.COM
Teléfono:	4499627	Teléfono móvil:	3057087706
Fecha de actualización:			



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1434

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20214210700571YENNY MARCELA VIDAL VILLAMIL
RESPUESTA/ FECHA:	FEBRERO 11 DE 20212,0216120177e+013
FIRMADO POR:	MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE ENERO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2,0216120177e+013**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **18 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

MAURICIO TARAZONA GARCIA

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

